



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
050GYR030N38423-001-00

Registro en SAI  
S3M0075

Adjudicación Directa  
AA-50-GYR-050GYR030-N-384-2023

CONTRATO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRIA INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE A LA DEMANDA EN LAS UNIDADES MÉDICAS FAMILIARES Y HOSPITALARIAS HGZ+MF N°1 LA PAZ; HGSZ+MF N°2 CIUDAD CONSTITUCIÓN; HGS N°5 GUERRERO NEGRO; HGSZ+MF N° 26 CABO SAN LUCAS; HGS N°38 SAN JOSE DEL CABO; UMAA+ UMF N° 34 LA PAZ; UMF N°6 SAN JOSE DEL CABO; UMF N°8 SANTA ROSALÍA; UMF N°11 LORETO; UMF N°14 BAHÍA TORTUGAS, B. C. SUR; UMF N°13 ISLA DE CEDROS, UMF 39 CABO SAN LUCAS, UMF 19 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE “LA ENTIDAD” Y, POR LA OTRA, FISICA MEDICA FIMERA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. GALILEO ARMANDO MUÑOZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario “LA ENTIDAD”, deberá llevar a cabo la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRIA INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE A LA DEMANDA EN LAS UNIDADES MÉDICAS FAMILIARES Y HOSPITALARIAS HGZ+MF N°1 LA PAZ; HGSZ+MF N°2 CIUDAD CONSTITUCIÓN; HGS N°5 GUERRERO NEGRO; HGSZ+MF N° 26 CABO SAN LUCAS; HGS N°38 SAN JOSE DEL CABO; UMAA+ UMF N° 34 LA PAZ; UMF N°6 SAN JOSE DEL CABO; UMF N°8 SANTA ROSALÍA; UMF N°11 LORETO; UMF N°14 BAHÍA TORTUGAS, B. C. SUR; UMF N°13 ISLA DE CEDROS, UMF 39 CABO SAN LUCAS, UMF 19 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Mediante oficio N° 030109612600/CAOA/1530/2023, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas “LA ENTIDAD”, instruyó la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRIA INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE A LA DEMANDA EN LAS UNIDADES MÉDICAS FAMILIARES Y HOSPITALARIAS HGZ+MF N°1 LA PAZ; HGSZ+MF N°2 CIUDAD CONSTITUCIÓN; HGS N°5 GUERRERO NEGRO; HGSZ+MF N° 26 CABO SAN LUCAS; HGS N°38 SAN JOSE DEL CABO; UMAA+ UMF N° 34 LA PAZ; UMF N°6 SAN JOSE DEL CABO; UMF N°8 SANTA ROSALÍA; UMF N°11 LORETO; UMF N°14 BAHÍA TORTUGAS, B. C. SUR; UMF N°13 ISLA DE CEDROS, UMF 39 CABO SAN LUCAS, UMF 19 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

#### DECLARACIONES

I. “LA ENTIDAD” declara que:

- I.1. Es una “ENTIDAD” de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, con RFC [REDACTED] en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las



GOBIERNO DE  
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**050GYR030N38423-001-00**

Registro en SAI

**S3M0075**

Adjudicación Directa

**AA-50-GYR-050GYR030-N-384-2023**

facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco**, con RFC [REDACTED] **Coordinador de Prevención y Atención a la Salud**, facultado para administrar las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega**, con RFC [REDACTED], **Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Dr. Marco Vinicio Jimenez de la Llave**, con RFC [REDACTED] **Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**, de **"LA ENTIDAD"**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N-384-2023**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos, 26 fracción III, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7. **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal número **42062106**, con folio de autorización **000000266-2024**, de fecha **02 de octubre de 2023**, emitido por la Dirección de Finanzas en **"LA ENTIDAD"**.
- I.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara por conducto de su Representante Legal que:

- II.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante Instrumento número 23,179, Volumen Número 482, de fecha 13 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Jose Hugo Zurita Mercado, Notario Público número 27, con residencia en Puebla, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico N-2020013687, con fecha



GOBIERNO DE  
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**050GYR030N38423-001-00**

Registro en SAI

**S3M0075**

Adjudicación Directa

**AA-50-GYR-050GYR030-N-384-2023**

de registro 10 DE MARZO DE 2020, denominada **FISICA MEDICA FIMERA S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros instalación y prestación de servicios a fuentes de radiación ionizante y equipos que las contengan, todas las demás actividades que permitan la óptima realización del objeto social.

- II.2. El **C. Galileo Armando Muñoz Martinez**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 3, 23,179, Volumen Número 482, de fecha 13 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Jose Hugo Zurita Mercado, Notario Público número 27, con residencia en Puebla, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico N-2020013687, con fecha de registro 10 DE MARZO DE 2020, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna
- II.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**LA ENTIDAD**", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "**LAASSP**" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "**EL PROVEEDOR**" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "**LAASSP**".
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **FMF200213TI6**.
- II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Alicante I Interior 202, Colonia Las Palmas, Delegación Puebla, Entidad Puebla, CP, 72550, con número telefónico [REDACTED] y/o a través de la cuenta de correo electrónico: [REDACTED], para los mismos efectos.



III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a la “LA ENTIDAD” la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE A LA DEMANDA EN LAS UNIDADES MÉDICAS FAMILIARES Y HOSPITALARIAS HGZ+MF N°1 LA PAZ; HGSZ+MF N°2 CIUDAD CONSTITUCIÓN; HGS N°5 GUERRERO NEGRO; HGSZ+MF N° 26 CABO SAN LUCAS; HGS N°38 SAN JOSE DEL CABO; UMAA+ UMF N° 34 LA PAZ; UMF N°6 SAN JOSE DEL CABO; UMF N°8 SANTA ROSALÍA; UMF N°11 LORETO; UMF N°14 BAHÍA TORTUGAS, B. C. SUR; UMF N°13 ISLA DE CEDROS, UMF 39 CABO SAN LUCAS, UMF 19 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

| Partida | Unidad médica   | Descripción           | Unidad de medida | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Precio Unitario | Importe mínimo      | Importe máximo       |
|---------|-----------------|-----------------------|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|---------------------|----------------------|
| 1       | HGZ+MF N°1      | Dosimetría individual | Servicio         | 116             | 288             | 98.00           | \$ 11,368.00        | \$ 28,224.00         |
|         | HGSZ+MF N°2     | Dosimetría individual | Servicio         | 39              | 96              | 98.00           | \$ 3,822.00         | \$ 9,408.00          |
|         | HGS N°5         | Dosimetría individual | Servicio         | 34              | 84              | 98.00           | \$ 3,332.00         | \$ 8,232.00          |
|         | HGSZ+MF N° 26   | Dosimetría individual | Servicio         | 48              | 120             | 98.00           | \$ 4,704.00         | \$11,760.00          |
|         | HGS N°38        | Dosimetría individual | Servicio         | 72              | 180             | 98.00           | \$ 7,056.00         | \$17,640.00          |
|         | UMF No.39       | Dosimetría individual | Servicio         | 15              | 36              | 98.00           | \$ 1,470.00         | \$ 3,528.00          |
|         | UMAA+ UMF N° 34 | Dosimetría individual | Servicio         | 24              | 60              | 98.00           | \$ 2,352.00         | \$ 5,880.00          |
|         | UMF N°6         | Dosimetría individual | Servicio         | 15              | 36              | 98.00           | \$1,470.00          | \$ 3,528.00          |
|         | UMF N°8         | Dosimetría individual | Servicio         | 5               | 12              | 98.00           | \$ 490.00           | \$ 1,176.00          |
|         | UMF N°11        | Dosimetría individual | Servicio         | 5               | 12              | 98.00           | \$ 490.00           | \$ 1,176.00          |
|         | UMF N°13        | Dosimetría individual | Servicio         | 5               | 12              | 98.00           | \$ 490.00           | \$ 1,176.00          |
|         | UMF N°14        | Dosimetría individual | Servicio         | 5               | 12              | 98.00           | \$490.00            | \$1,176.00           |
|         | UMF No. 19      | Dosimetría individual | Servicio         | 5               | 12              | 98.00           | \$490.00            | \$ 1,176.00          |
|         |                 |                       |                  | 388             | 960             | <b>Subtotal</b> | <b>\$ 38,024.00</b> | <b>\$ 94,080.00</b>  |
|         |                 |                       |                  |                 |                 | IVA             | \$ 6,083.84         | \$ 15,052.80         |
|         |                 |                       |                  |                 |                 | <b>Total</b>    | <b>\$ 44,107.84</b> | <b>\$ 109,132.80</b> |

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional antes de impuestos, el presupuesto total mínimo del contrato es por la cantidad de **\$38,024.00 (Treinta y ocho mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.)**, en moneda nacional antes de impuestos y el presupuesto total máximo del mismo es por la cantidad de **\$94,080.00 (Noventa y cuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N.)**, en moneda nacional antes de impuestos.



El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **“EL PROVEEDOR”** todos los conceptos y costos involucrados en la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRIA INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE A LA DEMANDA EN LAS UNIDADES MÉDICAS FAMILIARES Y HOSPITALARIAS HGZ+MF N°1 LA PAZ; HGSZ+MF N°2 CIUDAD CONSTITUCIÓN; HGS N°5 GUERRERO NEGRO; HGSZ+MF N° 26 CABO SAN LUCAS; HGS N°38 SAN JOSE DEL CABO; UMAA+ UMF N° 34 LA PAZ; UMF N°6 SAN JOSE DEL CABO; UMF N°8 SANTA ROSALÍA; UMF N°11 LORETO; UMF N°14 BAHÍA TORTUGAS, B. C. SUR; UMF N°13 ISLA DE CEDROS, UMF 39 CABO SAN LUCAS, UMF 19 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

**“LA ENTIDAD”** se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **“LA ENTIDAD”**, en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos” en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**, y en caso de ser necesario como dato adicional, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. **“EL PROVEEDOR”** realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión



de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

**“EL PROVEEDOR”** acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

**“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

**“EL PROVEEDOR”** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“LA ENTIDAD”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **“EL PROVEEDOR”** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

**CUARTA. VIGENCIA.** El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **01 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

#### **QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**



“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que por necesidades de “**LA ENTIDAD**” podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la “**LAASSP**”, “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SEXTA** de este contrato.

“**LA ENTIDAD**”, podrá ampliar vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**LA ENTIDAD**”, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a “**LA ENTIDAD**”, no se requerirá de la solicitud de “**EL PROVEEDOR**”.

#### **SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la “**LAASSP**”, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a “**LA ENTIDAD**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de “**EL PROVEEDOR**” y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con



el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **“LA ENTIDAD”** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
  - “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
  - “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
  - “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**.”; y
  - “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **“LA ENTIDAD”** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

De no cumplir con dicha entrega, **“LA ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **“LAASSP”**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **“LA ENTIDAD”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA ENTIDAD”** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el



documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**“EL PROVEEDOR”** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **“LA ENTIDAD”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, a la adjudicación;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de **“LA ENTIDAD”** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de prestación de los servicios.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del **“PROVEEDOR”**

#### **NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO**



La prestación de los servicios. Será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA ENTIDAD”** en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.**

La prestación de los servicios, se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.** y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

#### DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

**“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir con las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que correspondan en apego al inciso d) del **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.**

##### DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

Para esta contratación no se requiere de algún seguro o carta garantía para amparar los bienes adquiridos, lo anterior en apego al **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.**

#### DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.** del presente contrato.

#### DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

**“LA ENTIDAD”** procederá a la devolución del total de la prestación de los servicios a **“EL PROVEEDOR”**, cuando con posterioridad a la entrega de los servicios, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.**

#### DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

**“EL PROVEEDOR”** deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“LA ENTIDAD”** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

**“LA ENTIDAD”** no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

#### DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS



**“EL PROVEEDOR”** queda obligado ante **“LA ENTIDAD”** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **“LA ENTIDAD”** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

#### **DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **“LA ENTIDAD”**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **“LAASSP”**.

#### **DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA ENTIDAD”**.

**“LA ENTIDAD”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA ENTIDAD”** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

#### **DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total en caso de que, a la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA ENTIDAD”** o a terceros.

En tal virtud, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“LA ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **“LA ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **“LA ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.



## VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “**LA ENTIDAD**” entregue a “**EL PROVEEDOR**” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione “**LA ENTIDAD**” a “**EL PROVEEDOR**” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “**EL PROVEEDOR**” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “**LA ENTIDAD**” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“**EL PROVEEDOR**” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “**LA ENTIDAD**”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**” tiene conocimiento en que “**LA ENTIDAD**” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la “**LAASSP**” y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, “**EL PROVEEDOR**” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a “**LA ENTIDAD**” cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a “**LA ENTIDAD**” de cualquier proceso legal.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a poner en conocimiento de “**LA ENTIDAD**” cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a “**LA ENTIDAD**”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

## VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



“**LA ENTIDAD**” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a “**EL PROVEEDOR**” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, “**LA ENTIDAD**” sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de “**LA ENTIDAD**”.

“**LA ENTIDAD**”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “**LA ENTIDAD**”

“**LA ENTIDAD**”, a través administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que proceda, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES**

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, “**LA ENTIDAD**” por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago y se aplicarán en apego al **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones**.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando “**EL PROVEEDOR**” no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, “**EL PROVEEDOR**” realizará el pago de la deductiva a través del esquema favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, “**LA ENTIDAD**” podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por “**LA ENTIDAD**”.



Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada incluyendo el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

### **VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **“LA ENTIDAD”**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con el inciso h) del **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse sobre los pagos que deba cubrir **“EL PROVEEDOR”**, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **“LAASSP”**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **“LAASSP”** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **“LA ENTIDAD”** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **“LA ENTIDAD”**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **“LA ENTIDAD”** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **“LA ENTIDAD”**.

### **VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **“LA ENTIDAD”**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las



sanciones establecidas en la “**LAASSP**”, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

“**LA ENTIDAD**”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la “**LAASSP**”, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “**LA ENTIDAD**”, en relación con el suministro materia de este contrato.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL**

“**LAS PARTES**” convienen en que “**LA ENTIDAD**” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “**EL PROVEEDOR**” ni con los elementos que éste utilice para el suministro de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**LA ENTIDAD**” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si “**LA ENTIDAD**” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” reconocen expresamente en este acto que “**LA ENTIDAD**” no tiene nexo laboral alguno con “**EL PROVEEDOR**”, por lo que éste último libera a “**LA ENTIDAD**” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “**LA ENTIDAD**” bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por “**LA ENTIDAD**”.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “**LA ENTIDAD**”, a solicitud escrita de “**EL PROVEEDOR**”, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en



que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

“**LA ENTIDAD**” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de “**EL PROVEEDOR**”, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por “**LA ENTIDAD**”, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

#### VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

“**LA ENTIDAD**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para “**LA ENTIDAD**”;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA ENTIDAD**”;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios. Del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de “**LA ENTIDAD**”;
- f) Si no realiza prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, a la adjudicación;
- g) Si no proporciona a “**LA ENTIDAD**” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de la prestación de los servicios del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**LA ENTIDAD**”;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si “**EL PROVEEDOR**” no realiza la prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por “**LA ENTIDAD**” conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, a la adjudicación;



- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA ENTIDAD”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **“EL PROVEEDOR”** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **“LA ENTIDAD”**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **“EL PROVEEDOR”** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **“LA ENTIDAD”** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **“LAASSP”** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA ENTIDAD”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato de la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“LA ENTIDAD”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **“LA ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **“LA ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.



Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA ENTIDAD”**.

**“EL PROVEEDOR”** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **“LA ENTIDAD”**.

### **TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**“LA ENTIDAD”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA ENTIDAD”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **“EL PROVEEDOR”** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **“LA ENTIDAD”** a solicitud escrita de **“EL PROVEEDOR”** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

### **TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIAS**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la adjudicación y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

### **TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

### **TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**050GYR030N38423-001-00**  
Registro en SAI  
**S3M0075**  
Adjudicación Directa  
**AA-50-GYR-050GYR030-N-384-2023**

#### TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la solicitud de cotización, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “**LA ENTIDAD**” como “**EL PROVEEDOR**”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:  
“**LA ENTIDAD**”

| NOMBRE                                | CARGO                                                                                                  | R.F.C. |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero       | Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur |        |
| Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco | Administrador de Contrato Coordinador de Prevención y Atención a la Salud                              |        |

POR:  
“**EL PROVEEDOR**”

| NOMBRE                            | RAZON SOCIAL                      | R.F.C.       |
|-----------------------------------|-----------------------------------|--------------|
| C. Galileo Armando Muñoz Martínez | FISICA MEDICA FIMERA S.A. DE C.V. | FMF200213TI6 |



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
050GYR030N38423-001-00

Registro en SAI  
S3M0075

Adjudicación Directa  
AA-50-GYR-050GYR030-N-384-2023

## Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

### TÉRMINOS Y CONDICIONES:

**4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber, En OOAD: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate:**

**a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.**

A partir del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre del año 2024.

Ejercicio presupuestal: 2024.

**b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.**

Una vez realizada la contratación el proveedor prestará el servicio del 01 de enero al 31 de Diciembre 2024.

**Lugar:** Los dosímetros deben de ser entregados por el Proveedor en la Dirección del centro de recolección del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado del Instituto Mexicano del Seguro Social en Baja California Sur, con dirección en:

| CENTRO DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DOSÍMETROS | DIRECCION                                                         |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Coordinación de Prevención y Atención a la Salud | Calle Francisco I. Madero 315, Esterito, 23020<br>La Paz, B. C. S |

Se requiere proporcionar dosimetría individual (lectura) a todo el Personal Ocupacionalmente Expuesto, por lo que, para tal fin, el instituto le proporcionará al licitante adjudicado la relación del citado personal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Regional Baja California Sur que requerirá el servicio al inicio de la vigencia de la contratación.

El centro de recopilación en las instalaciones de la Jefatura de Prestaciones Médicas a cargo de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, quien es el responsable de informar de las altas, bajas y cambio de Personal Ocupacionalmente Expuesto (POE).

- El responsable del centro de recopilación (Coordinación de Prevención y Atención a la Salud) enviará al proveedor por mensajería en los primeros 10 días naturales del mes los dosímetros utilizados por el personal ocupacionalmente expuesto, de tal manera que el proveedor tenga los dosímetros a más tardar el día 15 de cada mes.
- El proveedor enviará el dosímetro leído, al responsable del centro de recopilación (Coordinación de Prevención y Atención a la Salud) el día 20 de cada mes, sito en Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39430, en un horario de 9:00 AM a las 16:00 PM, de tal forma que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado del IMSS en BCS, a través de la (Coordinación de Prevención y Atención a la Salud) los tenga a más tardar el día 25 para su distribución, anexando el informe por escrito de las lecturas realizadas en el mes y la factura correspondiente
- En caso de fallas del dosímetro proporcionado por el proveedor deberá de reponerlo dentro de los 3 días naturales siguientes a la fecha en que se hizo de su conocimiento a través de correo electrónico o llamada telefónica, recibiendo por parte de la (Coordinación de Prevención y Atención a la Salud), la devolución del dosímetro defectuoso con el informe por escrito de la falla que se haya detectado.
- En caso de extravío del dosímetro por el POE, se hará del conocimiento a través de correo electrónico o llamada telefónica al Proveedor, quien enviará un nuevo dosímetro y lo facturará en el mes que corresponda. El Administrador del Contrato será responsable de realizar el descuento al POE por el dosímetro extraviado.
- En caso de haber sospechas de exposición accidental, el dosímetro personal podrá ser enviado de forma urgente para su lectura, bastando para ello solo informar por correo electrónico o vía telefónica al proveedor ganador y la respuesta por parte de este deberá de ser dentro de los 5 días naturales posteriores a la recepción del dosímetro.

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 49 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



2023  
Francisco  
VILLA



- f) El servicio de mensajería para la entrega y recolección de los dosímetros, serán con cargo del proveedor, así como el aseguramiento de estos durante la vigencia del contrato.
- g) El proveedor deberá de reconocer que la propiedad de la base de datos que contiene la información relativa a las lecturas por el POE pertenece al Instituto, obligándose por lo tanto a conservarla diligentemente durante la vigencia del contrato y al término de este entregará al Instituto dentro de los 15 días naturales. Queda prohibido para el proveedor hacer uso total o parcial de la base de datos para cualquier fin distinto a la prestación del servicio.
- h) Al término del contrato el proveedor deberá de entregar la base de datos con las lecturas anuales por Población Ocupacionalmente Expuesto, dentro de los 15 días posteriores a la terminación del contrato.
- i) Por necesidades del Instituto, sin obligación adicional para este, al mismo precio pactado y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes y servicios, sin que esto signifique incremento en lugares de entrega.
- j) Los dosímetros deberán estar identificados con el nombre del POE que lo utilizará y deberá ser entregado con el manual del usuario.

Para inicio de operación del servicio de dosimetría, el proveedor deberá de entregar sin costo para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional BCS, a través del responsable del centro de recopilación Coordinación de Prevención y Atención a la Salud a más tardar al tercer (3) día natural siguiente del inicio del contrato, dos dosímetros personales por POE, debidamente calibrados. Los equipos deberán ser ensamblados de manera integral en el país de origen, no se aceptarán propuestas de equipos reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "ONLY EXPORT" ni "ONLY INVESTIGACIÓN", descontinuados o por descontinuarse o no se autorice su uso en el país de origen, porque hayan sido motivo de alertas médicas o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado del Instituto Mexicano del Seguro Social en BCS, podrá en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas a las instalaciones y/o efectuar pruebas y actos de verificación que permitan comprobar que los vehículos del proveedor del servicio adjudicado, cumplen con las condiciones, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos, para lo cual el proveedor le brindará todas las facilidades para la revisión física de los documentos que amparan la propiedad de los mismos, su vigencia, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros.

**c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASP.**

El mecanismo de evaluación binaria. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 y la fracción II del 36 Bis de la LAASP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicarán el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas será con el criterio de evaluación BINARIO por lo que para ser sujeto de evaluación, se considerarán únicamente a él (los) oferente (s) que previamente haya (n) cumplido cuantitativamente y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

La justificación para utilizar este mecanismo de la evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para este servicio, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que el servicio a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASP.

Adicional a lo anterior el proveedor deberá entregar como parte de su propuesta técnica todos los documentos señalados en el inciso d) del presente documento, así como el inciso e) de anexo técnico.

**d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**

El proveedor deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- a) Copia de la Licencia Sanitaria y/o Aviso de funcionamiento, expedido por la Secretaría de la Salud.
- b) Copia del Aviso del Responsable Sanitario expedido por la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
050GYR030N38423-001-00

Registro en SAI

S3M0075

Adjudicación Directa

AA-50-GYR-050GYR030-N-384-2023



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.

Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

(COFEPRIS).

- c) Copia simple del título o del certificado de la especialidad del técnico que lo avale para otorgar el servicio por el que este participando.
- d) Copia del Certificado Anual del Programa Permanente de Supervisión en Dosimetría, expedido por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.
- e) El licitante deberá de presentar un escrito donde manifieste que conoce y da cumplimiento a las Normas citadas en el inciso e) de anexo Técnico

La documentación requerida debe presentarse en hoja membretada con firma del representante legal en su caso.

**e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones. NO APLICA.**

**f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso. NO APLICA.**

**g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.**

Personal autorizado del Área Requirente del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado del Instituto Mexicano del Seguro Social en B.C.S. podrá en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas a las instalaciones del proveedor del servicio y/o efectuar pruebas y actos de verificación que permitan comprobar que los Dosímetros, cumple con las condiciones, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos, para lo cual el proveedor le brindará todas las facilidades para la revisión física de los Dosímetros, documentos, su vigencia, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros.

**h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigentes, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado del Instituto Mexicano del Seguro Social en BCS, aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

#### PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

| CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | UNIDAD DE MEDIDA                                                             | PENALIZACION                                                                                                                                                                                                 | RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO                            | RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Cuando el proveedor no entregue los 2 dosímetros para iniciar la prestación del servicio dentro del tercer día natural siguiente al inicio del contrato en las siguientes unidades HCZ+MF N°1 La Paz; HGSZ+MF N°2 Ciudad Constitución; HGS N°5 Guerrero Negro; HGSZ+MF No. 26 Cabo San Lucas; HGS N°38 San Jose del Cabo; UMAA+ UMF No. 34 La Paz; UMF N°6 San Jose del Cabo; UMF N°8 Santa Rosalia; UMF N°11 Loreto; UMF N°14 Bahía Tortugas, B. C. Sur; UMF N°13 Isla de Cedros, UMF 39 Cabo San Lucas. UMF 19 Vizcaino | Por cada día de atraso a la fecha establecida en el contrato. Máximo 3 días. | 2.5% por cada día de atraso calculado sobre el monto de la facturación del mes en se ocasione el incumplimiento, en cada unidad o unidades médicas familiares u hospitalarias donde se dé el incumplimiento. | Funcionario Público Asignado Director y/o Subdirector Administrativo | Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.     |

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx



2023  
Francisco  
VILLA



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
050GYR030N38423-001-00

Registro en SAI

S3M0075

Adjudicación Directa

AA-50-GYR-050GYR030-N-384-2023



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.  
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

| CONCEPTO                                                                                                                                   | UNIDAD DE MEDIDA                                                                                                               | PENALIZACION                                                                                                                                                                                                                 | RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO                            | RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Cuando el Proveedor no entregue los Dosímetros leídos dentro del plazo establecido en el contrato, es decir, el día 15 de cada mes.        | Por cada día de atraso a partir del plazo establecido el día 15 de cada mes. Máximo 3 días.                                    | 2.5% por cada día de atraso calculado sobre el monto de la facturación del mes en se ocasione el incumplimiento, en cada unidad o unidades médicas familiares u hospitalarias donde se dé el incumplimiento.                 | Funcionario Público Asignado Director Subdirector Administrativo y/o | Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.     |
| Cuando el proveedor no reponga dentro de los 3 días naturales los dosímetros que tuvieron fallas.                                          | Por cada día de atraso contado a partir del 4º día de que se le hizo de su conocimiento la falla del dosímetro. Máximo 4 días. | 2.5% por cada día de atraso calculado sobre el monto de la facturación presentada que corresponda a los servicios afectados por las fallas, en las unidades médicas familiares y hospitalarias en el mes del incumplimiento. | Funcionario Público Asignado Director Subdirector Administrativo y/o | Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.     |
| Si el proveedor no entrega la base de datos con lecturas anuales por POE, dentro de los 15 días posteriores a la terminación del contrato. | Por cada día de atraso contado a partir del 16º día de la terminación del contrato. Máximo 4 días.                             | 2.5% por cada día de atraso calculado sobre el monto de la facturación presentada de los servicios proporcionados en las unidades médicas familiares y hospitalarias en el mes anterior al mes del incumplimiento.           | Funcionario Público Asignado Director Subdirector Administrativo y/o | Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.     |

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$PCA = \%D \times NDA \times VSPA$ .

Dónde:

%D=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

PCA = pena convencional aplicable.

NDA = número de días de atraso.

VSPA = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Cuando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio conforme a la disponibilidad establecida. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por el plazo máximo estipulado en la tabla que antecede como entrega con atraso. Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de estas. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



2023  
Francisco  
VILLA



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
050GYR030N38423-001-00

Registro en SAI

S3M0075

Adjudicación Directa

AA-50-GYR-050GYR030-N-384-2023



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.  
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

#### DEDUCTIVAS (CON IVA)

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado del Instituto Mexicano del Seguro Social en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento o servicio deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran el presente documento, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas Deductivas, serán determinadas en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente y deberán ser calculadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, 97 de su reglamento.

Las Deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Las Deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo con lo siguiente:

| CONCEPTO U OBLIGACIÓN                        | NIVEL DEL SERVICIO                                                                                                                                                   | UNIDAD DE MEDIDA                                                                                                                                                                                                                                                                            | DEDUCCIÓN MAS IVA                                                                                                                                                                                                        | LIMITE DE INCUMPLIMIENTO                               |
|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Entrega de dos dosímetros personales por POE | Entrega de dos dosímetros personales por POE de acuerdo con las características y especificaciones estipulados en los términos y condiciones, así como anexo técnico | Por la entrega de los servicios adjudicados en forma parcial o deficiente al no cumplir con todos los elementos requeridos en inciso a) del "ANEXO TÉCNICO" o por entregas parciales de los dosímetros. Por cada día de atraso hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación. | 25% calculado sobre el monto de la facturación presentada correspondiente a los servicios proporcionados de manera parcial o deficiente en las unidades médicas familiares y hospitalarias que se hayan visto afectados. | Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento |

#### i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

A través de teléfono y/o correo electrónico.

El Instituto Mexicano del Seguro social en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado de Baja California Sur, por conducto del Director de la Unidad Hospitalaria, podrá solicitar al proveedor, el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor a través de llamada telefónica o correo electrónico que proporcione el proveedor dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, el proveedor tendrá 3 días naturales contados a partir de su notificación por parte del personal del Instituto (Director médico y/o administrador de contrato), para reponer el bien motivo del canje.

El proveedor adjudicado repondrá el dosímetro, en un plazo que no excederá de 3 días naturales siguientes a la solicitud de reposición, para tal efecto, personal del servicio de rayos x solicitará la reposición del dosímetro, vía correo electrónico, que el proveedor asigne, describiendo las características, la fecha y la hora en que es solicitado.

Los bienes proporcionados por el proveedor para la prestación del servicio deberán contar con una caducidad mínima de un año o en caso de ser menor, deberá garantizarlo con carta compromiso de canje.

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroas del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx



2023  
Francisco  
VILLA



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**050GYR030N38423-001-00**

Registro en SAI

**S3M0075**

Adjudicación Directa

**AA-50-GYR-050GYR030-N-384-2023**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.  
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

A través de teléfono y/o correo electrónico.

**j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

Plazo para notificar al proveedor. **3 días naturales.**

La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. **Por conducto y cargo al proveedor, en caso de que sea necesario.**

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. **3 días naturales** contados a partir desde su notificación.

Caducidad de los bienes. **Caducidad mínima de un año o en caso de ser menor, deberá garantizarlo con carta compromiso de canje.**

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. **A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el proveedor.**

Periodo de garantía. **Durante la vigencia del contrato.**

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. **3 días naturales**

Garantía de mano de obra y/o partes. **No aplica.**

Mantenimientos correctivos y/o preventivos. **No aplica.**

En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. **No aplica.**

Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES. **Un importe del 10% del monto máximo contratado.**

El proveedor adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar dentro del plazo de diez naturales contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Administrador del Contrato en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contraídas.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor adjudicado, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse mediante fianzas, cheque certificado o de caja, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá de ser resguardado, a título de garantía, en el área contratante.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el tercer día hábil posterior a que el Instituto Constate el cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la oficina de contratos ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá de hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes objeto del contrato.

**k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

El pago se realizará en pesos mexicanos, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éste rebase los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del RLFPFR,

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



2023  
Francisco  
VILLA



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**050GYR030N38423-001-00**

Registro en SAI

**S3M0075**

Adjudicación Directa

**AA-50-GYR-050GYR030-N-384-2023**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

y requerida en la normatividad de pago que conforman el Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", conforme a lo siguiente:

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS42123145. El proveedor en todo momento deberá apegarse a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI Millenium, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de las áreas de trámite de erogaciones no podrá devolver a EL PROVEEDOR el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida al Administrador del Contrato para que éste, a su vez envíe a la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal (se obtiene del estado de cuenta bancario).

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en el OOAD la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de estas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAAASP.

El pago se depositará al proveedor en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Oficina de Trámite y Erogaciones proceda a su pago de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5.2.1.6 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Trámite AP [tramite01.ap@imss.gob.mx](mailto:tramite01.ap@imss.gob.mx) el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700. Ext. 31176 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



2023  
Francisco  
VILLA



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
050GYR030N38423-001-00

Registro en SAI

S3M0075

Adjudicación Directa

AA-50-GYR-050GYR030-N-384-2023



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.

Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
  - Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
  - Credencial de elector del representante legal.
  - Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
  - Original y copia del acta constitutiva;
  - Poder Notarial para pleitos y cobranza;
  - Poder Notarial del representante legal;
  - Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
  - INE o IFE del presente legal vigente
  - Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.
- Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAAASP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis segundo párrafo de la LAASP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF, y en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la CTE dependiente de la DF, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

**l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

Al momento de la prestación del servicio por parte de "EL PROVEEDOR", el jefe del servicio verificara que "EL PROVEEDOR" cumpla con las condiciones requeridas en el anexo técnico y términos y condiciones, la cual se comprobará con la verificación de los servicios respectiva, que hayan realizado los servidores designados por los responsables de estas, los encargados también deberán firmar acta recepción, incluyendo su nombre, matrícula y fecha.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas. "EL INSTITUTO" no tendrá por aceptado el servicio objeto del presente instrumento jurídico.

**m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización de este, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASP y 81, fracción V del RLAAASP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. NO APLICA**

**n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable. No aplica.**

**o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original. No se requiere.**

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Escrito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



2023  
Año de  
Francisco  
VILLA



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**050GYR030N38423-001-00**

Registro en SAI

**S3M0075**

Adjudicación Directa

**AA-50-GYR-050GYR030-N-384-2023**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia. No aplica.

Atentamente,  
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Marco Vinicio Jiménez Gonzalez de la Llave

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur

Lic. Vianey María Gutiérrez Galvan  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa  
Elaboro

Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco  
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud  
Valido



2023  
Año de  
Francisco  
VILLA



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
050GYR030N38423-001-00

Registro en SAI  
S3M0075

Adjudicación Directa  
AA-50-GYR-050GYR030-N-384-2023



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

#### ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

##### Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

##### (Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: \_\_\_\_\_, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

##### Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: \_\_\_\_\_

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

##### Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: \_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

##### Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_

Objeto: \_\_\_\_\_

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora).

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Estorito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



2023  
Francisco  
VILLA



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**050GYR030N38423-001-00**

Registro en SAI

**S3M0075**

Adjudicación Directa

**AA-50-GYR-050GYR030-N-384-2023**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

**CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos de este, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_\_ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse debido al plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado avisará a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx



2023  
Francisco  
VILLA



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
050GYR030N38423-001-00

Registro en SAI  
S3M0075

Adjudicación Directa  
AA-50-GYR-050GYR030-N-384-2023



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

#### SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

**(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

#### DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



2023  
Año de  
Francisco  
VILLA



## Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico



### ANEXO TÉCNICO

**4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:**

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda

Denominación del servicio: Contratación del "Servicio de Dosimetría Individual, correspondiente a la demanda en las unidades médicas familiares y hospitalarias HGZ+MF N°1 La Paz; HGSZ+MF N°2 Ciudad Constitución; HGS N°5 Guerrero Negro; HGSZ+MF N° 26 Cabo San Lucas; HGS N°38 San Jose del Cabo; UMAA+ UMF N° 34 La Paz; UMF N°6 San Jose del Cabo; UMF N°8 Santa Rosalía; UMF N°11 Loreto; UMF N°14 Bahía Tortugas, B. C. Sur; UMF N°13 Isla de Cedros, UMF 39 Cabo San Lucas, UMF 19 Vizcaino del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, con una vigencia del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre del año 2024"

**Clave CUCOP: 33900007 "Servicio de estudios médicos"**

#### CARACTERÍSTICAS DE DOSÍMETRO.

- Cristales.
- Número de identificación.
- Accesorios: Carcasa de plástico translúcida.
- Requiere operación por personal especializado.
- Nombre del Usuario.
- La etiqueta del dosímetro indica el código A o B Para distinguir los periodos alternos de uso.
- Lectura de la dosis de radiación por periodo al que corresponda al POE

Cada mes debe de cambiar todo el conjunto "dosímetro-porta dosímetro" tal como se indica a continuación:

El servicio de dosimetría Individual consiste en la recepción de los dosímetros que han sido "llevados" por el personal Ocupacionalmente Expuesto en el mes A o B, para posteriormente proceder a la LECTURA del mismo para la obtención y registro de las dosis, así como al ENVÍO de resultados al centro canje en la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, con todos los resultados por mes, ya que debe de ser comunicado al interesado y/o la Coordinación de Salud en el Trabajo para su archivo.

Cada mes, una vez efectuada la lectura de los dosímetros, y previa verificación de su estado, son preparados para un nuevo periodo. Cada usuario tiene asignado dos dosímetros para cubrir los periodos alternos (A o B). Mientras uno se utiliza el otro se está leyendo en dosimetría individual.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Página 1 de 4





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
050GYR030N38423-001-00

Registro en SAI

S3M0075

Adjudicación Directa

AA-50-GYR-050GYR030-N-384-2023



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación. NO APLICA

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. NO APLICA

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. NO APLICA

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

El licitante debe cumplir con las siguientes Normas y reglamento, para tal efecto lo deberá manifestar por escrito al momento de la presentación de su propuesta técnica:

- a) NORMA Oficial Mexicana NOM-001-NUCL-2013, Factores para el cálculo del equivalente de dosis.
- b) ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SALUD RADIOLÓGICA: los equipos a que se refiere el artículo 135 fracciones I y II y los de la fracción III que lo requieran, deberán ser calibrados periódicamente conforme a lo establecido en la licencia, permiso o autorización expedida por la CNSNS.
- c) ARTÍCULO 139 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SALUD RADIOLÓGICA: la precisión de los equipos de detección y medición de la radiación ionizante, deberá satisfacer los requerimientos establecidos en la norma técnica correspondiente.
- d) ARTÍCULO 140 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SALUD RADIOLÓGICA: los equipos deberán etiquetarse con la fecha y los factores de calibración para cada escala y, en su caso, las gráficas de calibración.
- e) ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SALUD RADIOLÓGICA: la calibración de los equipos de detección y medición de la radiación ionizante deberá realizarse aplicando normas y métodos aprobados por la CNSNS.
- f) ARTÍCULO 143 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SALUD RADIOLÓGICA: las personas físicas que presten

Página 2 de 4

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410



2023  
Francisco  
VILA



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**050GYR030N38423-001-00**

Registro en SAI

**S3M0075**

Adjudicación Directa

**AA-50-GYR-050GYR030-N-384-2023**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

servicios de mantenimiento a los equipos señalados en el artículo 135 fracciones I, II y III, deberán demostrar haber llevado y aprobado un curso de capacitación técnica en la materia, reconocido por la CNSNS

**f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.**

Área técnica.

  
Ing. Aldo Guevara Loya  
ING BIOMEDICO EI

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas,  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.

Página 3 de 4

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410



2023  
Francisco  
VILLA



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
050GYR030N38423-001-00

Registro en SAI

S3M0075

Adjudicación Directa

AA-50-GYR-050GYR030-N-384-2023



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

#### Anexo Número 1 (Uno)

Requerimiento (Claves, Descripción y cantidades máximas y mínimas)

| GPO | GEN | ESP  | DIF | VAR | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | CLAVE CUCOP                                  |
|-----|-----|------|-----|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| 531 | 289 | 0055 | 02  | 01  | Dosímetro Termoluminiscente para la medición de la dosis de radiación ionizante del personal operacionalmente expuesto, con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas familiares y hospitalarias HGZ+MF N°1 La Paz; HGSZ+MF N°2 Ciudad Constitución; HGS N°5 Guerrero Negro; HGSZ+MF N° 26 Cabo San Lucas; HGS N°38 San Jose del Cabo; UMAA+ UMF N° 34 La Paz; UMF N°6 San Jose del Cabo; UMF N°8 Santa Rosalía; UMF N°11 Loreto; UMF N°14 Bahía Tortugas, B. C. Sur; UMF N°13 Isla de Cedros, UMF 39 Cabo San Lucas, UMF19 Vizcaino. | 33900007.-<br>"Servicio de estudios médicos" |

| PARTIDA | UNIDAD           | SERVICIO              | CANT. | CANT. |
|---------|------------------|-----------------------|-------|-------|
|         |                  |                       | MIN.  | MAX.  |
| 1       | HGZ+MF No. 1     | Dosimetría individual | 116   | 288   |
|         | HGSZ+MF No. 2    | Dosimetría individual | 39    | 96    |
|         | HGS No. 5        | Dosimetría individual | 34    | 84    |
|         | HGSZ+MF No. 26   | Dosimetría individual | 48    | 120   |
|         | HGS No. 38       | Dosimetría individual | 72    | 180   |
|         | UMF No. 39       | Dosimetría individual | 15    | 36    |
|         | UMAA+ UMF No. 34 | Dosimetría individual | 24    | 60    |
|         | UMF No. 6        | Dosimetría individual | 15    | 36    |
|         | UMF No. 8        | Dosimetría individual | 5     | 12    |
|         | UMF No. 11       | Dosimetría individual | 5     | 12    |
|         | UMF No. 13       | Dosimetría individual | 5     | 12    |
|         | UMF No. 14       | Dosimetría individual | 5     | 12    |
|         | UMF No. 19       | Dosimetría individual | 5     | 12    |
|         |                  |                       | 388   | 960   |

Página 4 de 4

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410



2023  
Francisco  
VILLA

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos Cadena Original, No. De serie, certificado, firma original ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona física identificada o no identificada.

Contrato: 050GYR030N38423-001-00

Cadena original:  
ae98dc0076de930f8783f49e6f0f50000f8cb3cb

Firmante: ADRIAN BERNARDO RODRIGUEZ PACHECO  
RFC:   
Certificado:

Número de Serie:   
Fecha de Firma: 28/11/2023 14:31

Firma:

Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO  
RFC:   
Certificado:

Número de Serie:   
Fecha de Firma: 29/11/2023 19:42

Firma:

Firmante: FISICA MEDICA FIMERA SA DE CV  
RFC: FMF200213TI6  
Certificado:

Número de Serie: 00001000000503782009  
Fecha de Firma: 30/11/2023 13:25

MIIGVjCCBD6gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDM3ODIwMDkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQoDDBdBVVRPUk1EQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVGFJJQ1VUQVJjQTEaMBGGA1UECwwRU0FULlFUYyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbHhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teEmMCQGA1UECQwdQVYyUEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFULJFuk8xJjAMBGNVBEMBTa2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhuURU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZnNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVGFJJQ1VUQVJjQTE1MgQUlwgQ090VFJJQ1VZRU5URTAeFw0yMDA0MTQxNDZNDVaFw0yNDA0MTQxNDA0MjVaMIHhMSYwJAYDVQQDEx1GSVNjQ0EgTUVESUNBIEZJTUVSQSBTQSBERSB0VjEmMCQGA1UEKMRk1TSUNBIE1FRE1DQSBGSU1FukEgU0EgREUgQ1YxJjAkBgNVBA0THUJzJU0LDQSBNRURJQ0EgRk1NRVJBIFNBIERFIENWMQswCQYDVQGEWJNwDEkMCIGCSqGSib3DQEJARYVc2F1bC5maW1lcmFAZ21haWwY29tMSUwIiwYDVQQtExxGTUyYMDAyMTNUSTYgLyBIRU1TODUwMjE5SUMyMR4wHAYDVQFExUgLyBIRU1TODUwMjE5SFBMU1JMMDAwggE1MA0GCsqGSib3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCQ/qZuA+kZ+sn3ypxRdxdk6vaZaZOWGjOeCnDaJzpnYhWEjX7owx3cnS/7NiU9PXPJ0wUNXLxTRoIT0i6IRa/i9Ri5Ky6aoNq1xkMCPHwPV0INmaqk8nM1HfKxtUtBtvdhKE3q40+5bDldEvysjQuttikTx+Q49vG7AreVRtQfZgaQ7mTATivEgNAE7nujt+i6XaVa06zVQ5CuNaXI7n2eiBuXfWnCLfXrtN0CWJkLyKbzPIPoSHgWRG1Vjb+ZrU+arPmsSu/C+8RL7gJWG2XpwKBd3RCpB1FqlfbXCntugvwjS6uwsXvskFmmCLCUwT0L3eQ1dRmvqe0oarMBf3HDAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVzR0PBAQDAgPYMBEGCwCGSAGG+EIBAQQEAWIFoDAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAGoa9RMAMlMvaxacGYTysPtWiVKEBJHUw39AnNqX1b0BiYtLBann7wDAZURPpYLIvmvKBUCy2M0m/6F6GerucxYWofnoYp6a9m/eL+jQR20BVptm81oZJF-xgwAHckPXceD4PbKD588TpQDDmGmPn3VGX2pG0T46TghpPamS6A6r3yL9dUozvauNlDYcwp84YITBBtaARQuA3SUGoiXFaT5D9yaR/nfDACxf0ILr8L6S7S7maP329iWkyT0yG/AMQqI4J8UutMacDF+c7Sa6A0qH3uewen297Eu1Ruzj/1kdQEQxmETy23s/DJL+W4Kn0e3ouNBAE1Qejck+xsMHG1G1rwt4FD08hL1TCbLEaGavYg6mmU84uDZ0kSeXq75ZDpRboBLQp810awAs9jCEeKaUIUTE+qSzo++ibJKjCBnNMRfj00be1hprj9dHprRwu+Lf1ltRz2iCLXUuRD1xKLAB9Fe57iG1vwHvVW1U9U6dCKF8n1R10WvqDgqrIIm32Aj0CB+lkHjGxmZZ0nfzdd7eM+uroP6CXsacgI9B6z5vppGuhIDURCLZaxkv481wi1C1rVYJgiZZajPbXRKurPCw42NNIKZmh+ObbwZbCWUogPcfckQwmoEa8650jeIk+CtPcPMphI2Z6870sjwXo3SQXDsnfxs4320pagNFRjD

Firma:

Contrato: 050GYR030N38423-001-00

A0UAVM2Qbe6KIuIABGj/8/1YhvlnUEfn3Ehiz5owSYKzpf6CLU8+6EnyPuwUsnjy2fqbh5+NYvL7Z3nE0zKanLjHpoTfL7/uvR6B6vVDNv9tuY4ggbxx24s1bodA80/SxJTexv7Y+IX1YYCVgVI+8UgaNdXzVJ88  
FR8uMcTeucgUJUtuZVRCennCE/+tDrQ7LFBTLfbLQbLvr+my0FEIHN8XHX1QM6V1uLpB9CJNu0/YqA+VTAp7Y8SrVEohLMrEu06Hpw8FfI0dtfcn30sQf+ed9QcNw+e1cnhbAcMQ2fL6+aX8q+iONQ/LIZ3/XcQ  
jXBnsikkttunwaYis/BjdbQ==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA  
DELEGACION Baja California Sur  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000266-2024

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

03 Baja California Sur

090404 H. Ofi. Subzona MF 13

260222 Consulta Médica Familiar

Concepto:

\* 2024 SUBROGACION MEDICA MEDICOS

Fecha Elaboración:

02/10/2023

Total Comprometido (en pesos):

\$ 30,751,119.00

Cuenta: 42002106

SUBROGACION DE SERV. DIAGNOS.

Unidad de Información: 032408

Centro de Costos: 200222

Partida Presupuestaria SROP:

53901

Subcontratación de servicios con terceros

| COMPROBANTE MENSUAL (en miles de pesos) |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|-----------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| ENE                                     | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |     |     |     |
| 30,751.6                                | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| 0.0                                     | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de lo establecido en el artículo 8, 144 y 145 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Millarium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

LUIS ALBERTO MANRIQUEZ LOPEZ

MANRIQUEZ LOPEZ LUIS ALBERTO

DÍA MES AÑO  
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No:

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2024.

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA  
DELEGACION Baja California Sur  
ANEXO A DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 02-OCT-2023  
Hora: 04:19 PM  
ID Reporte: IMKK004  
No. Pag: 2 / 3

| UN: IMSSR    |                    | NRO DICTAMEN: 000000256-2023 |                          |                          |          | FECHA DICTAMEN: 02/10/2023 |                     |                       |
|--------------|--------------------|------------------------------|--------------------------|--------------------------|----------|----------------------------|---------------------|-----------------------|
| Nro<br>Linea | Cuenta<br>Contable | Centro de<br>Costo           | Unidad de<br>Expendición | Unidad de<br>Información | Proyecto | Fecha de<br>Presupuesto    | Importe<br>Original | Importe<br>Definitivo |
| 1            | 42062106           | 200222                       | 03                       | 030404                   | N/A      | 01/01/2024                 | 1,184.00            | 1,184.00              |
| 2            | 42062106           | 200222                       | 03                       | 032403                   | N/A      | 01/01/2024                 | 787,365.00          | 787,365.00            |
| 3            | 42062106           | 200222                       | 03                       | 032402                   | N/A      | 01/01/2024                 | 857,247.00          | 857,247.00            |
| 4            | 42062106           | 200222                       | 03                       | 032406                   | N/A      | 01/01/2024                 | 805,794.00          | 805,794.00            |
| 5            | 42062106           | 200222                       | 03                       | 032410                   | N/A      | 01/01/2024                 | 1,184.00            | 1,184.00              |
| 6            | 42062106           | 200222                       | 03                       | 032411                   | N/A      | 01/01/2024                 | 644,226.00          | 644,226.00            |
| 7            | 42062106           | 200222                       | 03                       | 032415                   | N/A      | 01/01/2024                 | 3,550.00            | 3,550.00              |
| 8            | 42062106           | 200222                       | 03                       | 032417                   | N/A      | 01/01/2024                 | 3,550.00            | 3,550.00              |
| 9            | 42062106           | 200223                       | 03                       | 030201                   | N/A      | 01/01/2024                 | 13,944,081.00       | 13,944,081.00         |
| 10           | 42062106           | 200223                       | 03                       | 030402                   | N/A      | 01/01/2024                 | 1,930,406.00        | 1,930,406.00          |
| 11           | 42062106           | 200223                       | 03                       | 030403                   | N/A      | 01/01/2024                 | 4,122,941.00        | 4,122,941.00          |
| 12           | 42062106           | 200223                       | 03                       | 030701                   | N/A      | 01/01/2024                 | 1,398,357.00        | 1,398,357.00          |
| 13           | 42062106           | 200223                       | 03                       | 030702                   | N/A      | 01/01/2024                 | 6,351,669.00        | 6,351,669.00          |
| TOTALES      |                    |                              |                          |                          |          |                            | 30,751,619.00       | 30,751,619.00         |



### ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

|                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Adjudicación Directa<br/>AA-50-GYR-050GYR030-N-<br/>384-2023</b> | <b>OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:</b> Contratación del Servicio de Dosimetría Individual, correspondiente a la demanda en las unidades médicas familiares y hospitalarias HGZ+MF N°1 La Paz; HGSZ+MF N°2 Ciudad Constitución; HGS N°5 Guerrero Negro; HGSZ+MF N° 26 Cabo San Lucas; HGS N°38 San Jose del Cabo; UMAA+ UMF N° 34 La Paz; UMF N°6 San Jose del Cabo; UMF N°8 Santa Rosalía; UMF N°11 Loreto; UMF N°14 Bahía Tortugas, B. C. Sur; UMF N°13 Isla de Cedros, UMF 39 Cabo San Lucas, UMF 19 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a partir del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2024. |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **15:30** horas del **15 de noviembre de 2023** en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, ubicada en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, el acto fue presidido por la C. Ing. María Fernanda Rodríguez Ortega, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme lo establecido en el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social en correlación con el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de la Adjudicación indicada al rubro bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES:

Con fecha **07 de noviembre de 2023** se recibe por parte de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, oficio número 030109612600/CAOA/1530/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023, solicitando se realice proceso de Adjudicación directa, para contratar el **Servicio de Dosimetría Individual, correspondiente a la demanda en las unidades médicas familiares y hospitalarias HGZ+MF N°1 La Paz; HGSZ+MF N°2 Ciudad Constitución; HGS N°5 Guerrero Negro; HGSZ+MF N° 26 Cabo San Lucas; HGS N°38 San Jose del Cabo; UMAA+ UMF N° 34 La Paz; UMF N°6 San Jose del Cabo; UMF N°8 Santa Rosalía; UMF N°11 Loreto; UMF N°14 Bahía Tortugas, B. C. Sur; UMF N°13 Isla de Cedros, UMF 39 Cabo San Lucas, UMF 19 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a partir del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2024.**

Con fundamento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **26 fracción III y 42**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este procedimiento se encuentra fundado y motivado, lo que asegura las mejores condiciones para el Instituto, tomando en consideración lo previsto en los artículos 2, 3, 4, 89 fracción II de la Ley del Seguro Social, los cuales señalan que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es el instrumento básico de la seguridad social que tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, para garantizar el derecho humano a la salud en el Instituto en este caso en particular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional, quién entre otros Servicios proporciona a sus trabajadores el Servicio de Dosimetría Individual, correspondiente a la demanda en las unidades médicas familiares y hospitalarias HGZ+MF N°1 La Paz; HGSZ+MF N°2 Ciudad Constitución; HGS N°5 Guerrero Negro; HGSZ+MF N° 26 Cabo San Lucas; HGS N°38 San Jose del Cabo; UMAA+ UMF N° 34 La Paz; UMF N°6 San Jose del Cabo; UMF N°8 Santa Rosalía; UMF N°11 Loreto; UMF N°14 Bahía Tortugas, B. C. Sur; UMF N°13 Isla de Cedros, UMF 39 Cabo San Lucas, UMF 19 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, la necesidad de proteger la salud de sus trabajadores expuesto a radiaciones ionizantes; por lo tanto, el instituto tiene la imperiosa necesidad de contratar el servicio de Dosimetría, teniendo como objetivo principal el poder limitar las dosis recibida por los trabajadores expuestos, ya que es importante asegurar que el límite equivalente de dosis anual no se exceda, y que la dosis recibida por cualquier individuo expuesto a la radiación, se mantenga tan bajo como sea razonablemente posible, debiendo cumplir con la evidencia documental, de que se proporciona la protección de la salud al personal ocupacionalmente expuesto, misma que se obtiene mediante el dosímetro individual (lectura).

Se cuenta con recurso disponible en la partida presupuestal **42062106** señala disponibilidad presupuestal suficiente de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal folio **0000000266-2024**.

Una vez verificadas Técnica las Propuestas, por la C. Ing. Aldo Guevara Loya, Coordinador Biomédico de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, área requirente, manifestando que el oferente cumple con todo lo necesario para llevar a cabo la adjudicación que se indica a continuación, por lo que esta convocante emite la presente adjudicación.

A continuación se detalla la partida adjudicada, ya que reúne las condiciones legales y técnicas solicitadas en la presente Adjudicación Directa y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas, de conformidad con la invitación de Solicitud de Cotización (SDI) Electrónica número AA-50-GYR-050GYR030-N-384-2023, mencionándose al oferente cuya proposición fue aceptada, precios e importes adjudicados:

1



### ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa  
AA-50-GYR-050GYR030-N-  
384-2023

**OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:** Contratación del Servicio de Dosimetría Individual, correspondiente a la demanda en las unidades médicas familiares y hospitalarias HGZ+MF N°1 La Paz; HGSZ+MF N°2 Ciudad Constitución; HGS N°5 Guerrero Negro; HGSZ+MF N° 26 Cabo San Lucas; HGS N°38 San Jose del Cabo; UMAA+ UMF N° 34 La Paz; UMF N°6 San Jose del Cabo; UMF N°8 Santa Rosalia; UMF N°11 Loreto; UMF N°14 Bahía Tortugas, B. C. Sur; UMF N°13 Isla de Cedros, UMF 39 Cabo San Lucas, UMF 19 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a partir del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2024.

### PROPOSICIONES CON ASIGNACIÓN DEL 100 %

Oferente: FISICA MEDICA FIMERA S.A. DE C.V  
RFC: FMF200213TI6

| Partida | Unidad médica   | Descripción           | Unidad de medida | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Precio Unitario | Importe mínimo      | Importe máximo       |
|---------|-----------------|-----------------------|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|---------------------|----------------------|
| 1       | HGZ+MF N°1      | Dosimetría individual | Servicio         | 116             | 288             | 98.00           | \$ 11,368.00        | \$ 28,224.00         |
|         | HGSZ+MF N°2     | Dosimetría individual | Servicio         | 39              | 96              | 98.00           | \$ 3,822.00         | \$ 9,408.00          |
|         | HGS N°5         | Dosimetría individual | Servicio         | 34              | 84              | 98.00           | \$ 3,332.00         | \$ 8,232.00          |
|         | HGSZ+MF N° 26   | Dosimetría individual | Servicio         | 48              | 120             | 98.00           | \$ 4,704.00         | \$11,760.00          |
|         | HGS N°38        | Dosimetría individual | Servicio         | 72              | 180             | 98.00           | \$ 7,056.00         | \$17,640.00          |
|         | UMF No. 39      | Dosimetría individual | Servicio         | 15              | 36              | 98.00           | \$ 1,470.00         | \$ 3,528.00          |
|         | UMAA+ UMF N° 34 | Dosimetría individual | Servicio         | 24              | 60              | 98.00           | \$ 2,352.00         | \$ 5,880.00          |
|         | UMF N°6         | Dosimetría individual | Servicio         | 15              | 36              | 98.00           | \$1,470.00          | \$ 3,528.00          |
|         | UMF N°8         | Dosimetría individual | Servicio         | 5               | 12              | 98.00           | \$ 490.00           | \$ 1,176.00          |
|         | UMF N°11        | Dosimetría individual | Servicio         | 5               | 12              | 98.00           | \$ 490.00           | \$ 1,176.00          |
|         | UMF N°13        | Dosimetría individual | Servicio         | 5               | 12              | 98.00           | \$ 490.00           | \$ 1,176.00          |
|         | UMF N°14        | Dosimetría individual | Servicio         | 5               | 12              | 98.00           | \$490.00            | \$1,176.00           |
|         | UMF No. 19      | Dosimetría individual | Servicio         | 5               | 12              | 98.00           | \$490.00            | \$ 1,176.00          |
|         |                 |                       |                  | 388             | 960             | <b>Subtotal</b> | <b>\$ 38,024.00</b> | <b>\$ 94,080.00</b>  |
|         |                 |                       |                  |                 |                 | IVA             | \$ 6,083.84         | \$ 15,052.80         |
|         |                 |                       |                  |                 |                 | <b>Total</b>    | <b>\$ 44,107.84</b> | <b>\$ 109,132.80</b> |

El oferente que obtuvo asignación, deberá firmar el instrumento legal derivado de la presente adjudicación a más tardar el día 30 de noviembre de 2023 en la plataforma denominada Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos disponible en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento" publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de septiembre de 2020 y su última actualización de fecha 21 de julio de 2023, así como lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior para llevar a cabo la formalización del contrato. El proveedor, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo aquellos casos en los que la entrega de los bienes este pactada dentro del plazo establecido en el último párrafo del artículo 48 de la LAASSP, en este supuesto "EL PROVEEDOR" no deberá incluir los costos por dicho concepto en su proposición o cotización de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 86 del RLAASSP.

#### Datos del contrato asignado son:

| Numero de contrato interno     | Numero de contrato | Objeto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Monto de contrato (antes de I.V.A.) | Vigencia de contratación                             | Porcentaje % garantía              | Monto garantía | Garantía Divisible / Indivisible |
|--------------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------|----------------------------------|
| 050GYR03<br>0N38423-<br>001-00 | S3M0075            | Servicio de Dosimetría Individual, correspondiente a la demanda en las unidades médicas familiares y hospitalarias HGZ+MF N°1 La Paz; HGSZ+MF N°2 Ciudad Constitución; HGS N°5 Guerrero Negro; HGSZ+MF N° 26 Cabo San Lucas; HGS N°38 San Jose del Cabo; UMAA+ UMF N° 34 La Paz; UMF N°6 San Jose del Cabo; UMF N°8 Santa Rosalia; UMF N°11 Loreto; UMF N°14 Bahía Tortugas, B. C. Sur; UMF N°13 Isla de Cedros, UMF 39 Cabo San Lucas, UMF 19 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, | \$ 94,080.00                        | A partir del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2024. | 10% sobre monto máximo de contrato | 9,408.00       | Divisible                        |



### ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

|                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Adjudicación Directa</b><br><b>AA-50-GYR-050GYR030-N-</b><br><b>384-2023</b> | <b>OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:</b> Contratación del Servicio de Dosimetría Individual, correspondiente a la demanda en las unidades médicas familiares y hospitalarias HGZ+MF N°1 La Paz; HGSZ+MF N°2 Ciudad Constitución; HGS N°5 Guerrero Negro; HGSZ+MF N° 26 Cabo San Lucas; HGS N°38 San Jose del Cabo; UMAA+ UMF N° 34 La Paz; UMF N°6 San Jose del Cabo; UMF N°8 Santa Rosalía; UMF N°11 Loreto; UMF N°14 Bahía Tortugas, B. C. Sur; UMF N°13 Isla de Cedros, UMF 39 Cabo San Lucas, UMF 19 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a partir del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2024. |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Para efectos de la notificación de lo resuelto en el evento que se actúa, a partir de esta fecha se pone a disposición de los oferentes, copia de esta Acta en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>. Este procedimiento sustituye a la notificación personal; asimismo, se pone a disposición de los oferentes, copia de esta Acta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Cuauhtémoc y Carranza numero 2415 Colonia La Rinconada C.P. 23040 en esta ciudad, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los oferentes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 16:00 horas, del día **15 de noviembre de 2023**.

Como medida ecológica, de economía y espacio de archivo se acuerda con los asistentes imprimir un solo tanto de la presente acta y que las copias de ley se remitirán vía correo electrónico.

Esta Acta consta de **2** hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

#### POR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

| NOMBRE                               | ÁREA                                                                          | FIRMA |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------|
| C.P. LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ      | TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO                   |       |
| ING. MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA | TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS |       |
| LIC. EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS        | TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS    |       |
| LIC. MARTIN QUINTANILLA MORENO       | ANALISTA SUPERVISOR E1                                                        |       |

----- FIN DE ACTA -----

